



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:22831/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación del personal no docente dependiente del Área Central que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quien podrá continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Lo informado a fojas 1/4 por la Dirección General de Personal;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2019-64965-E-UNC-DGAJ#SG;

Que a fojas 5/14 se ha agregado, debidamente confeccionada, la certificación de servicios y remuneraciones de dicho personal del área central;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 24.241 y la Ordenanza 2/08 del H. Consejo Superior,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Intimar al personal no docente dependiente del Área Central que se detalla a fs.2 , quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241 y cuenta a la fecha con sesenta y cinco o más años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente:

Dependencia (Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano):

- JAIME Rosa Candelaria, legajo 30094.

Dependencia (Colegio Nacional de Monserrat):

- CEBALLOS José Luis, legajo 27906.
- VAZQUEZ Ramon, legajo 27894.

Dependencia (Secretaria de Ciencia y Tecnología):

- GONZALEZ Ramona Lidia, legajo 18893.

Dependencia (Secretaria de Asuntos Estudiantiles):

- GOMEZ Luis Alberto, legajo 21364.

ARTÍCULO 2°.- El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados en el domicilio laboral o en su defecto en el particular, haciéndole entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional - Dirección General de Personal.

JA. -